

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos Rad. No. 2018-00404-00

Vencido el traslado de la actualización del crédito allegada por el extremo ejecutante en coadyuvancia por la Defensora de Familia adscrita a esta célula judicial, habiendo transcurrido en silencio por el ejecutado, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se aplicó el aumento del IPC a cada cuota de manera correcta en el año 2019 y 2020, en porcentajes del 3,79% y 3,62% respectivamente, razón suficiente por la que procede el despacho a modificarla como aparece en cuadro anexo, mismo que forma parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que el demandado JEROME PAUL MICHELARD adeuda a la ejecutante, con corte al 31 de diciembre de 2020, la suma de dieciséis millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos con diecisiete centavos (\$16'965.048,17).

Igualmente, se desprende de la liquidación practicada por el despacho, procedente aplicar los abonos realizados en los meses de febrero y marzo de 2020 por valor de \$400.000 cada uno, para un total de abonos de ochocientos mil pesos (\$800.000), mismos que fueron reconocidos por la demandante, teniéndose entonces un saldo definitivo a cargo del ejecutado, con corte al 31 de diciembre de 2020, por valor de dieciséis millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos con diecisiete centavos (\$16'165.048,17), debiéndose continuar la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, se **RESUELVE**:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante en coadyuvancia por la Defensora de Familia adscrita a esta célula judicial, en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en cuadro anexo, la cual hace parte integral del presente proveído; y, que arroja un total de deuda con cargo al ejecutado y en favor de la demandante, con corte al 31 de diciembre del 2020, por la suma de dieciséis millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos con diecisiete centavos (\$16'165.048,17), luego de aplicados los abonos a la obligación por el ejecutado.

SEGUNDO. Continuar la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA (Juez)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00404					
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI					
Demandante	Dahiana Manuela Barandiga Gil				
Demandado:	Jerome Paul Michelard				
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2018	38	MAYO	\$ 391.000,00	\$ 74.290,00	\$ 465.290,00
2018	37	JUNIO	\$ 391.000,00	\$ 72.335,00	\$ 463.335,00
2018	36	JUNIO extra	\$ 391.000,00	\$ 70.380,00	\$ 461.380,00
2018	35	JULIO	\$ 391.000,00	\$ 68.425,00	\$ 459.425,00
2018	34	AGOSTO	\$ 391.000,00	\$ 66.470,00	\$ 457.470,00
2018	33	SEPTIEMBRE	\$ 391.000,00	\$ 64.515,00	\$ 455.515,00
2018	32	OCTUBRE	\$ 391.000,00	\$ 62.560,00	\$ 453.560,00
2018	31	NOVIEMBRE	\$ 391.000,00	\$ 60.605,00	\$ 451.605,00
2018	30	DICIEMBRE	\$ 391.000,00	\$ 58.650,00	\$ 449.650,00
2018	29	DICIMEBRE extra	\$ 391.000,00	\$ 56.695,00	\$ 447.695,00
2019	28	ENERO	\$ 405.818,90	\$ 56.814,65	\$ 462.633,55
2019	27	FEBRERO	\$ 405.818,90	\$ 54.785,55	\$ 460.604,45
2019	26	MARZO	\$ 405.818,90	\$ 52.756,46	\$ 458.575,36
2019	25	ABRIL	\$ 405.818,90	\$ 50.727,36	\$ 456.546,26
2019	24	MAYO	\$ 405.818,90	\$ 48.698,27	\$ 454.517,17
2019	23	JUNIO	\$ 405.818,90	\$ 46.669,17	\$ 452.488,07
2019	22	JUNIO extra	\$ 405.818,90	\$ 44.640,08	\$ 450.458,98
2019	21	JULIO	\$ 405.818,90	\$ 42.610,98	\$ 448.429,88
2019	20	AGOSTO	\$ 405.818,90	\$ 40.581,89	\$ 446.400,79
2019	19	SEPTIEMBRE	\$ 405.818,90	\$ 38.552,80	\$ 444.371,70
2019	18	OCTUBRE	\$ 405.818,90	\$ 36.523,70	\$ 442.342,60
2019	17	NOVIEMBRE	\$ 405.818,90	\$ 34.494,61	\$ 440.313,51
2019	16	DICIEMBRE	\$ 405.818,90	\$ 32.465,51	\$ 438.284,41
2019	15	DICIEMBRE extra	\$ 405.818,90	\$ 30.436,42	\$ 436.255,32
2020	14	ENERO	\$ 420.509,54	\$ 29.435,67	\$ 449.945,21
2020	13	FEBRERO	\$ 420.509,54	\$ 27.333,12	\$ 447.842,66
2020	12	MARZO	\$ 420.509,54	\$ 25.230,57	\$ 445.740,12
2020	11	ABRIL	\$ 420.509,54	\$ 23.128,02	\$ 443.637,57
2020	10	MAYO	\$ 420.509,54	\$ 21.025,48	\$ 441.535,02
2020	9	JUNIO	\$ 420.509,54	\$ 18.922,93	\$ 439.432,47
2020	8	JUNIO extra	\$ 420.509,54	\$ 16.820,38	\$ 437.329,93
2020	7	JULIO	\$ 420.509,54	\$ 14.717,83	\$ 435.227,38
2020	6	AGOSTO	\$ 420.509,54	\$ 12.615,29	\$ 433.124,83
2020	5	SEPTIEMBRE	\$ 420.509,54	\$ 10.512,74	\$ 431.022,28
2020	4	OCTUBRE	\$ 420.509,54	\$ 8.410,19	\$ 428.919,74
2020	3	NOVIEMBRE	\$ 420.509,54	\$ 6.307,64	\$ 426.817,19
2020	2	DICIEMBRE	\$ 420.509,54	\$ 4.205,10	\$ 424.714,64
2020	1	DICIEMBRE extra	\$ 420.509,54	\$ 2.102,55	\$ 422.612,09
Capital más intereses			\$ 15.478.598,22	\$ 1.486.449,96	\$ 16.965.048,17
Total Capital más intereses a cargo del ejecutado =					\$ 16.965.048,17
menos abonos realizados en febrero y marzo/2020 -					\$ 800.000,00
total adeudado por el ejecutado =					\$ 16.165.048,17
Total Final a cargo del Ejecutado con corte a diciembre 31 de 2020 =					\$ 16.165.048,17

Santiago de Cali Valle, febrero 1° de 2021

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **07**, hoy, **16 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd961f54d91e095b843fd4a6a99fd264cc833c9f2364b39ec6ec1162161b7b85**
Documento generado en 15/02/2021 04:58:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>